



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 053 -AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 000140-4002-24-8, del 25.Jul.2024, que contiene Oficio N° 536-2024/UNP-FCS, del 22.Jul.2024, el Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2024, del 13.Mar.2024 de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Segundo: Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

Tercero: Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Cuarto: Que, el Artículo 56° de la LEY 30220 – Ley Universitaria, prescribe: (...) Artículo 56. Asamblea Universitaria La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...).

Quinto: Que, según el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: "

Del Director de los Departamentos Académicos.

Los Departamentos Académicos estarán dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Debe ostentar el Grado Académico de Doctor o Maestro en la especialidad o afín. El periodo de gestión es de dos (02) años y puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato adicional. (..)

Sexto: Que, en concordancia con el Artículo 33° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 053 -AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

prescribe: **"Función y dirección de los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces**, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. (..)

Sétimo: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: "Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente".

Octavo: Que, con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 075-AUT-UNP-2022, del 02 de diciembre del 2022, se resuelve: ENCARGAR las funciones de DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADEMICOS de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, para el período comprendido entre el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, a los docentes siguientes:

- a. Departamento Académico de Materno Infantil
Dra. Margarita Fidela Torres de Carranza
- b. Departamento Académico de Morfofisiología Humana
Dr. Roberto Raúl de la Cruz Azaña
- c. Departamento Académico de Clínico Quirúrgico
Dra. Milagritos Sánchez Reto
- d. Departamento Académico de Salud Pública
Dr. Víctor Velarde Arrunátegui
- e. Departamento Académico de Enfermería de Materno
Lic. Blanca Victoria Abad Quiroga Perinatal.
- f. Departamento Académico de Enfermería del Adulto
Lic. Ana Consuelo Moncada de la Torre

Noveno: Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-AU-2024, del 13.Marz.2024, se resuelve: (...), **Segundo:** ENCARGAR, como DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la Universidad Nacional de Piura, DESDE EL 13 DE MARZO DEL 2024 HASTA LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, a los docentes siguientes:

1. Departamento Académico de Materno Infantil
DRA. MARGARITA FIDEL TORRES DE CARRANZA
2. Departamento Académico de Morfofisiología Humana
DR. RONALD GALLO GUERRERO
3. Departamento Académico de Clínico Quirúrgico
MAG. MILAGRITOS SÁNCHEZ RETO, MED.INT.
4. Departamento Académico de Salud Pública
MAG. VÍCTOR EDUARDO VELARDE ARRUNÁTEGUI, MED.CIRUJ.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 053 -AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

5. Departamento Académico de Enfermería Materno Perinatal
DRA. BLANCA VICTORIA ABAD QUIROGA, LIC.ENF.
6. Departamento Académico de Enfermería del Adulto
MAG. FANNY MARINA ECHE DE GONZÁLES

Décimo: Que, con Oficio N° 536-2024/UNP-FCS, del 22.Jul.2024, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, los Departamentos Académicos de: Salud Pública y Enfermería del Adulto, no cuenta con docentes Principales, requisito para ser Director de Dpto., siendo este el motivo, por el cual en el último proceso electoral los postulantes que ostentan la categoría de Asociado la inscripción fue declarada INADMISIBLE. Asimismo, en el caso del Departamento Clínico Quirúrgico, si existen docentes Principales, pero no desean participar del proceso electoral, habiéndose presentado la candidatura de una docente Asociada, pero igualmente fue declara INADMISIBLE. Por lo expuesto; solicita, poner a consideración de la Asamblea Universitaria la siguiente propuesta:

- **Departamento Académico de Clínico Quirúrgico:**
Dra. Milagritos Sánchez Reto
- **Departamento Académico de Salud Pública:**
Dr. Víctor Velarde Arrunátegui
- **Departamento Académico de Enfermería del Adulto:**
Mg. Ana Consuelo Moncada de la Torre



Décimo Primero: Que, a través del Informe N° 1185-2024-OCAJ-UNP, del 11.Set.2024, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda de forma textual:

"a) El Comité Electoral debe permitir la inscripción de forma excepcional, de postulantes que ostenten la categoría de docentes ordinarios asociados, a fin de que pueda llevarse a cabo la elección de los Directores de los Departamentos Académicos en mención, ello en virtud a que en dos de ellos (Departamento Académico de Salud Pública y Departamento Académico de Enfermería del Adulto) no hay docentes principales, y en el Departamento Académico Clínico Quirúrgico no desean participar los docentes principales en el proceso electoral; todo ello por los argumentos expuestos en el presente informe.

b) Mientras tanto, se considera viable que se ponga a consideración de la Asamblea Universitaria la propuesta presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Oficio N° 536-2024/UNP-FCS.

Décimo Segundo: La Asamblea Universitaria tomó conocimiento que, a la fecha en el último proceso electoral llevado a cabo para la elección de directores de departamentos académicos, no han sido elegidos los directores de departamentos académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud, señalados en el artículo precedente, por lo que, es necesario que la Asamblea Universitaria como órgano máximo de gobierno de la Universidad encargue dichas direcciones.

Décimo Tercero: Que, según el Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2024 de Asamblea Universitaria, de fecha 11 de diciembre del 2024, sobre este punto, **SE ACORDÓ:**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 053 -AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

"APROBAR, LA ENCARGATURA DE LOS DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DESDE EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 HASTA LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Décimo Cuarto: Estando a lo acordado en el punto anterior, se recibió la propuesta de los docentes a quienes se les encargará como **DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS** de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, desde el 11 de diciembre del 2024:

7. **Departamento Académico de Clínico Quirúrgico**
MAG. MILAGRITOS SÁNCHEZ RETO, MED.INT.
8. **Departamento Académico de Salud Pública**
Dr. VÍCTOR EDUARDO VELARDE ARRUNÁTEGUI, MED.CIRUJ.
9. **Departamento Académico de Enfermería del Adulto**
MAG. ANA CONSUELO MONCADA DE LA TORRE

Décimo Quinto: Que, la presente Resolución cesará su vigencia, con la **PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CON LA CORRESPONDIENTE ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS DOCENTES ELEGIDOS**, cuando esta haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta en el Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.

Décimo Sexto: Que, por los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su **Sesión Ordinaria N° 03-2024, de fecha 11 de diciembre del 2024**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria N° 30220**, y en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **AGRADECER**, a los siguientes docentes, por el desempeño en las funciones como Directores del Departamento Académico de Enfermería del Adulto de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura:

Dra. MAG. FANNY MARINA ECHE DE GONZÁLES.

Artículo Segundo: **ENCARGAR**, como **DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS** de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la Universidad Nacional de Piura, desde el **11 de diciembre de 2024** hasta la proclamación de resultados del proceso de elección de **Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura**, a los docentes siguientes:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 053 -AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

1. **Departamento Académico de Clínico Quirúrgico**
MAG. MILAGRITOS SÁNCHEZ RETO, MED.INT.
2. **Departamento Académico de Salud Pública**
Dr. VÍCTOR EDUARDO VELARDE ARRUNÁTEGUI, MED.CIRUJ.
3. **Departamento Académico de Enfermería del Adulto**
MAG. ANA CONSUELO MONCADA DE LA TORRE

Artículo Tercero: La presente Resolución cesará su vigencia con la **PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CON LA CORRESPONDIENTE ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS DOCENTES ELEGIDOS**, cuando esta haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta en el Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.

Cuarto: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura y órganos competentes, para que se les reconozca como tales.

Quinto: PUBLICAR, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: Rector, Secretaría General, DGA, VRA, VRI., Facultad de Ciencias de la Salud, OCAJ, URH, Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería/Unidad de Contabilidad/OCI/ Comité Electoral/Interesados/archivo.

15 COPIAS
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)